



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-135-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece, con referencia **EM-005-20-13**, efectuada a los gastos causados por la Administración Portuaria Arlen Siú, por el período del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas. En este sentido, el artículo 32, Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad, suficiencia y eficiencia de la estructura del control interno vigente de la Administración Portuaria Arlen Siú, establecido en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Confirmar si los gastos causados, registrados y contabilizados se corresponden con el período examinado; **c)** Establecer la relación congruente entre los ingresos recibidos y gastos causados en el período examinado; **d)** Verificar que los gastos causados están debidamente clasificados y presentadas las cifras en el Estado de Resultados, aplicados sobre una base consistente; y, **e)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-135-16

Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados concluyen: Que los gastos causados por la Administración Portuaria Arlen Siú, en los períodos comprendidos del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, son razonables de acuerdo con los gastos presupuestados aprobados para los años dos mil once y dos mil doce; de igual manera los gastos se ajustaron a las disposiciones administrativas generales e internas que le son aplicables, en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno, excepto por las condiciones y efectos reportados en los hallazgos revelados en el Informe de autos, siendo éstos: Falta de validación entre los saldos presentados en Estado de Resultado y Balanza de Comprobación al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; falta de control en gastos por consumo de materiales; falta de consolidación de códigos contables para el registro de gastos conforme rubros presupuestarios; registro en cuenta de gastos Depreciación-Activos Fijos; cuyas deficiencias están a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Administración Portuaria Arlen Siú, las que deberán superar mediante la implementación de las recomendaciones de control interno. **POR TANTO** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de diciembre de dos mil trece, con referencia **EM-005-20-13**, efectuada a los gastos causados por la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), por el período del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NICARAGUENSE**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-135-16

responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior